

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 12 de mayo de 2022 el TJEBBC emitió acuerdo de desechamiento sobre el medio de impugnación interpuesto por Morena en contra del dictamen número uno de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se aprueba la primera etapa relativa al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022.

Recurrente: Morena.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-09/2022.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 12 de mayo de 2022 el TJEBBC emitió sentencia que sobresee el medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano, en virtud de haberse presentado de forma extemporánea, y revoca parcialmente el acto impugnado.

Recurrente: Armando Ayala Robles y otros.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-11/2022 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: En concluido.

- El 21 de abril de 2022 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra del dictamen número uno de la Comisión del Seguimiento al SPEN y de la Rama Administrativa, por el que se aprobaron los lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad aplicables al personal del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-14/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: En instrucción.

- El 12 de mayo de 2022 el el TJEBEC emitió acuerdo de retorno sobre los medios de impugnación interpuestos por Luis Alberto Juárez Fernández, representante común de las y los solicitantes del referéndum legislativo, en contra del acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se declaró improcedente la solicitud identificada con la clave IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, así como de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

Recurrente: Luis Alberto Juárez Fernández y otros.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-15/2022 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo Jaime Vargas Flores.

Estatus: En instrucción.

- El 19 de mayo de 2022 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en contra del oficio IEEBC/UTCE/570/2022, signado por la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC, así como de su respectiva cédula de notificación realizada al promovente y de las medidas cautelares contenidas en el referido oficio, todo dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/05/2022.

Recurrente: Edgar Darío Benítez Ruíz.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-18/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: En instrucción.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de abril de 2022:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	En elaboración el proyecto de laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	La parte actora presentó amparo en contra del laudo dictado por el TAE. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	La parte actora presentó amparo en contra del laudo dictado por el TAE.
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VASQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad 	El 11 de febrero de 2022 se celebró la audiencia de conciliación, demanda y excepciones. Una vez desahogada la misma, se

			<ul style="list-style-type: none"> • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	acordó celebrar la audiencia de ofrecimiento de pruebas para el día <i>14 de junio de 2022</i> .
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	El 26 de abril de 2022 se difirió la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, reprogramándose para el 30 de junio de 2022.

3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inicio con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-ABRIL DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE MAYO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'670,649.80 M.N.	\$1'070,886.19 M.N.	\$255,707.77 M.N.	\$2'974,100.09 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'771,256.40 M.N.	\$1'026,772.10 M.N.	\$246,821.96 M.N.	\$7'279,832.61 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$6'751,130.47 M.N.	\$2'097,658.29 M.N.	\$502,529.73 M.N.	\$10'253,932.70 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$815,139.70 M.N.

- El Consejo General del INE durante el presente ejercicio fiscal, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, a partir del mes de noviembre del año que transcurre, se dio inicio con la ejecución de las mismas, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-ABRIL DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE MAYO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$590,730.24 M.N.	\$1'464,385.33 M.N.	\$334,969.45 M.N.	\$6'264,814.92 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$677,927.82 M.N.	\$2'825,969.89 M.N.	\$609,230.50 M.N.	\$10'354,513.68 M.N.
TOTAL	\$1'268,658.06 M.N.	\$4'290,355.22 M.N.	\$944,199.95 M.N.	\$22'184,534.08 M.N.

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el

Lineamiento¹ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de mayo del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Acuerdo IEEBC/CGE19/2022² aprobado por el Consejo General Electoral en su Octava Sesión Extraordinaria de carácter permanente reanudada el 07 de marzo de 2022.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Resoluciones 04/2022 y 05/2022, de la Comisión de Quejas y Denuncias, por las que se propone al Consejo General,	Resolución 04/2022 SEGUNDO. Se le impone una amonestación pública a Buendía &	

¹ LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.

² Acuerdo IEEBC/CGE19/2022 relativo al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-01/2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y SE MODIFICA EL DICTAMEN NÚMERO SIETE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO”. Consultable en: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo19.pdf>

<p>resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expedientes IEEBC/UTCE/PSO/01/2020 e IEEBC/UTCE/PSO/23/2021, respectivamente.</p>	<p>Laredo, S.C. y El Heraldo de México (Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A de C.V.), en los términos precisados en el considerando décimo de la Resolución.</p> <p>TERCERO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, con copia de la presente Resolución, en virtud de que el presente procedimiento ordinario sancionador, fue derivado de la vista ordenada en la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecinueve dentro del expediente PS-37/2019.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral.</p> <p>QUINTO. Publíquese la presente Resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Resolución 05/2022</p> <p>SEGUNDO. Se impone a Jorge Ramos Hernández, otrora candidato al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, multa de 100 unidades de medida y actualización vigente, en los términos precisados en esta Resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral.</p> <p>CUARTO. Publíquese la presente Resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios Consejo General, número 1020 y 1021.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1019.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios Consejo General, número 1020 y 2021.</p> <p>La Resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res04cqyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1031.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General número 1022 y 1023.</p> <p>La Resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res05cqyd.pdf</p>
---	---	--

<p>Dictamen número once de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General, el cumplimiento a lo ordenado en el Dictamen número cinco, respecto a la modificación de los documentos básicos del partido Encuentro Solidario Baja California.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y remítase los Documentos Básicos con las modificaciones aprobadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.</p> <p>SEXTO. Publíquese los Puntos Resolutivos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1024.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1151.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 1153.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen11crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número tres, de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el cual se propone al Consejo General el Cierre Presupuestal y Programático del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.</p>	<p>SEGUNDO. Intégrese a la Cuenta Pública que en su momento será turnada al Congreso del Estado.</p> <p>TERCERO. Publíquese el cierre del ejercicio presupuestal 2021 en el Periódico Oficial del Estado, en los términos que dispone la Ley de la materia.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1027.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 1152.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen3ceaye.pdf</p>
<p>Dictamen número cuatro, de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el cual se propone al Consejo General, la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$995,264.39 m.n. (novecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Dictamen por el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 1154.</p>

<p>pesos 39/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen4ceaye.pdf</p>
--	---	---

**4ª SESIÓN ORDINARIA
28 DE ABRIL DE 2022**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número tres de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se propone al Consejo General, la aprobación de la Convocatoria del Concurso Estatal de Cuento Infantil y Juvenil 2022 “La niñez y la adolescencia cuentan”; así como sus anexos.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Electoral, auxilie al Departamento de Procesos Electorales, en la publicación de la convocatoria y los formatos precisados en los resolutiveos anteriores a través del portal de internet Institucional, así como en la activación y actualización de la dirección electrónica que se da cuenta en la Base VII, de la multicitada Convocatoria.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento Interior</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1051.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1052.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/dictamen3cpcyec.pdf</p>

**15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
12 DE MAYO DE 2022**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Resolución 06/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias, por la que se aprueba el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PS0/24/2020.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese por estrados a Martha Lizeth Noriega Galaz la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1138.</p> <p>La Resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

		https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/15extraresolucion6.pdf
Dictamen número dos de la Comisión de Procesos Electorales, por el que se aprueba la fecha y el modo en que se habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; la correspondiente al Distrito Electoral Local 1 utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; así como otros documentos y materiales.	<p>TERCERO. Notifíquese al Titular del Departamento de Administración, para que, en conjunto con la Coordinación Jurídica, una vez aprobado el presente Dictamen por el Consejo General; y con la autorización del Secretario Ejecutivo, contrate a la empresa designada para la destrucción de la documentación electoral.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico, para que, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General, inicie con los trabajos de destrucción de la documentación electoral de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma de los Lineamientos y establezca los protocolos a seguir en el almacén del Instituto Electoral por parte de la empresa designada y el personal de este órgano, en la destrucción de la documentación electoral.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 1139 y 1140.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1141.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/15extradictamen2cpe.pdf</p>
Dictamen número dos de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates, por el que se aprueba el Manual de identidad gráfica del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<p>TERCERO. Notifíquese a las titularidades de área de este Instituto Electoral el presente Dictamen por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para la aplicación del contenido del mismo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al INE el presente Dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en los términos del párrafo 4 del artículo 22 del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1146.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1145.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/15extradictamen2cediyd.pdf</p>

<p>Acuerdo IEEBC/CGE25/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se reforman y adicionan las “Políticas administrativas sobre comisiones, viáticos, peajes, hospedajes y demás gastos inherentes del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas aprobadas a las Políticas Administrativas.</p> <p>TERCERO. Se instruye al Departamento de Administración para que, haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto, la presente reforma a las Políticas Administrativas.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1140.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1143.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/15extraacuerdo25cge.pdf</p>
---	---	--

5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 11 de febrero de 2022 la Jueza de Control del Partido Judicial Mexicali, acordó la solicitud de la acusada de una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual tuvo verificativo el 17 de febrero de 2022, por la probable intervención del delito de robo calificado, cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral; diligencia que se desahogó en la Sala número Cuatro del Centro de Justicia Penal.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 04 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia general con detenidos, para plantear la reposición de plazo de investigación por no llevarse a cabo una defensa material adecuada, a petición del defensor particular del imputado.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.

6. FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO “GENTE DIVERSA ASOCIACIÓN CIVIL”.

El 27 de abril de 2022 el IEEBC suscribió un convenio de colaboración específico con “Gente Diversa Asociación Civil”, con el objeto de trabajar de manera conjunta la generación de un mural a costa de la referida asociación en la sede del organismo público local, denominado “¿Por qué si a la paridad? Porque es igualdad”.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS SOBRE EL COVID-19.

El 02 de mayo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEBC a través del oficio número IEEBC/SE/1286/2022, solicitó a la Secretaría de Salud del Estado la información,

lineamientos y/o protocolos sanitarios actualizados en oficinas y espacios públicos ante la pandemia por Covid-19.

El 09 de mayo de 2022 la Dirección de Servicios de Salud del Estado envió a través de un correo electrónico a la cuenta secretariaejecutiva@ieebc.mx los lineamientos para espacios abiertos, así como los lineamientos para espacios cerrados.

Adicionalmente, se obtuvo la circular número DRH-009 signado por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Estado, mediante la cual se establece que por recomendación del Comité Científico en Materia de Salud Pública del Estado, a partir del 25 de abril del año en curso, el uso del cubrebocas en espacios cerrados y abiertos será opcional.

En función a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva emitió la circular número IEEBC/SE/029/2022 a través de la cual se fijan modificaciones a las medidas sanitarias ante el Covid-19, entre las que destacan que el uso de cubrebocas dentro de la sede del IEEBC y la oficina “zona costa” será opcional. Asimismo, se mantienen como medidas las siguientes:

- Filtro sanitario para toma de temperatura y uso de gel antibacterial.
- Sana distancia de 1.5 metros.
- Lavado frecuente de manos.
- Limpieza de superficies en la Sala de Sesiones, Sala de Reuniones, oficinas, escritorios, equipos de cómputo, baños y demás bienes muebles propiedad de la institución.
- Ventilación de espacios.
- Evitar aglomeraciones de personas en los espacios físicos de la sede del IEEBC y oficina “zona costa”.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL